

T A S A C I O N

1. DEFINICION

Se define esta especialidad para aquellos puestos que se orientan al proceso de avalúo de bienes inmuebles y muebles, mediante el cálculo del valor monetario de los mismos, utilizando métodos y técnicas de estimación que permitan conocer los montos, para el pago por concepto de expropiaciones.

2. CARACTERISTICAS

Esta actividad se caracteriza por la aplicación de técnicas de investigación dirigidas a la observación, ubicación, medición, valoración y recomendación de expropiación y pago de fincas, edificaciones y terrenos baldíos y que vayan a ser destinados al beneficio público.

Las personas que desempeñen puestos con esta especialidad deben poseer los estudios académicos correspondientes que les permitan interpretar planos de construcción, calcular valores de la tierra según su área geográfica, determinar el costo de materiales de construcción, con el fin de obtener el valor por metro cuadrado de construcción e interpretar longitudes y latitudes en los mapas, a fin de brindar las coordenadas exactas de la ubicación de una finca, mueble o inmueble.

3. RANGO DE APLICACION

- Técnico de Servicio Civil 1 y 2
- Profesional de Servicio Civil 1,2 y 3 (Informe DGOT-052-2013 del 24/04/2013)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 2 (Resolución N° AGRH-OSC-IT-010-2018 del 27/02/2018)

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

- Arquitectura
- Diplomado Presupuestista en Obras Civiles
- Ingeniería Civil
- Ingeniería en Construcción
- Ingeniería en Topografía y Catastro (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)
- Ingeniería en Topografía, Catastro y Geodesia
- Ingeniería Topográfica
- Ingeniería Topográfica y Catastral (Dictamen N° 028-2015 del 26-08-2015)
- Ingeniero en Construcción (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)
- Ingeniero en Topografía y Geodesia

- Ingeniero Topógrafo (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)
- Perito Topógrafo
- Topografía y Catastro (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º**: Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”